



N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

19 MAY 2021

VISTO: El informe Técnico N° 051-2021 / HAPCSII-2-4300020173 de fecha 19 de Mayo del 2021, memorando N° 352-2021/GRP.DRSP.HAPCII-430020171 de fecha 07 de Mayo del 2021 , Informe técnico legal N° 002-2020/HAPCSII2 4300201763-430020171-1 de fecha 16 de Abril del 2021, Informe N° 004-2020/HAPCSII-2 4300201763 de fecha 19 de Febrero del 2021 ,Informe N° 035-2020/HAPCSR-2-43002017214 de fecha 19 de Marzo del 2021,Informe N° 656-2021-2021/HAPCSII-24300201763 de fecha 29 de Marzo del 2021 , mediante la cual solicita reconocer la deuda contraída por abastecimiento de equipos de Protección Personal (EPPS) en el marco de la emergencia COVID-19 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

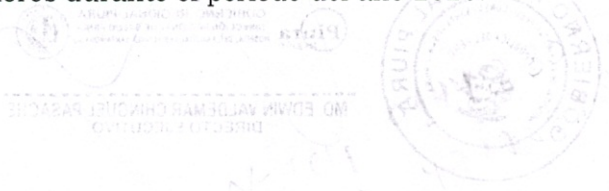
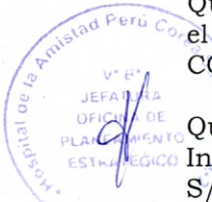
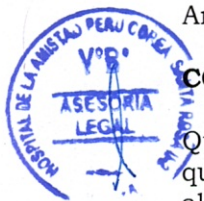
Que con Decreto Supremo N° 008-2020-PCM se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por 90 días calendario, además de dictar medidas de prevención y control para afrontar el COVID-19 por lo que se dispone en otras medidas, que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de esta pandemia:

Que con Decreto de urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar,dictar,dirigir,coordinar,supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, así mismo precisa que mediante Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicho artículo;

Que con Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA de fecha 13 de abril del 2020 aprueba el documento técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID 19 en el Perú.

Que con Informe N° 004-2020/HAPCSII-2 4300201763 de fecha 19 de Febrero del 2021El Ing. Renzo Ato Morales, Jefe de la Unidad de Logística recomienda gestionar la deuda de S/ 2,355.926.00 por concepto de adquisición de Equipos de Protección Personal (PPT).

Que mediante Informe N° 656-2021/HAPCSRII-23 4300201763 de fecha 29 de marzo del 2021 el Jefe de la Unidad de Logística Lic. Jibson Landacay Campoverde solicita el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 2,355.926.000 por la adquisición de EPP contraída con proveedores durante el periodo del año 2020.





N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

19 MAY 2021
Veintiséis de octubre,

Que con Informe técnico legal N° 02 -2020/HAPCSII2 4300201763-430020171-1 de fecha 16 de Abril del 2021, la encargada de la Oficina de Asesoría legal recomienda que la Oficina de Planeamiento estratégico a través de la unidad de presupuesto, gestione ante el gobierno regional de Piura el presupuesto que permita cumplir con la obligación contraída y la elaboración de la resolución directoral de reconocimiento de deuda de acuerdo al análisis expuesto.

Con Memorando N° 352-2021-HAPCSR-II-2-43002076 de fecha 07 de Mayo del 2021 la Jefa de la Oficina de Administración solicita se emita la respectiva resolución directoral.

Con Informe Técnico N° 051-2021/ HAPCSII-2-4300020173 de fecha 19 de Mayo del 2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que de acuerdo a la documentación presentada se recomienda proyectar la resolución directoral para el reconocimiento de deuda contraída por el monto de S/ 2,355.926.00.

Estando a lo solicitado por la Oficina de Administración y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Unidad de logística y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017 ; Ordenanza Regional N° 254-2012 /GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR que aprueba el CAP-P ; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29/05/2019 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Cora Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER “la deuda contraída por abastecimiento de equipos de protección personal (PPT) en el marco de la emergencia COVID 19 por el monto de Dos millones trescientos cincuenta cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles (S/ 2,355.926.00)

Artículo 2°.- La Ejecución de la presente resolución estará supeditada a la asignación presupuestal que realice el pliego 457 Gobierno Regional de Piura.

Artículo 3°.- Autorizar al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese;

c/c archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTO EJECUTIVO

